

AUTO No. EPA-AUTO-0928-2023 de jueves, 06 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO/SUCURSAL DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA A NOMBRE DE EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CC 41961686 Y NIT 900590298-2”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA - CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, el Acuerdo No. 029 de 2002 y el Acuerdo No. 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

I. CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

II. ANTECEDENTES

El día 9 de junio del 2023, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, llevó a cabo visita de vigilancia y control al establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, matriculado en la Cámara de Comercio de Cartagena, a nombre de EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, identificada con cc 41961686 y NIT 41961686-4, tal como consta en certificado de existencia y representación legal, ubicado Transversal 54 #30-105, Local, Barrio el Ruby, con georreferenciación 10° 23` 33. 894° N – 75° 29` 3.81` W, donde evidenció una presunta infracción ambiental, teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio en mención, realiza vertimientos de sus aguas residuales no domésticas – ARnD (de lavandería y aseo en general sin previo tratamiento al canal Ricaurte.

Como consecuencia de los hallazgos de la mencionada visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible de esta autoridad ambiental, mediante Acta No. 160 de 9 de junio de 2023 procedió a imponer medida preventiva consistente en suspensión de obra o actividad, con imposición de sellos al establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, matriculado en la Cámara de Comercio de Cartagena, a nombre de EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41961686 y NIT 41961686-4.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante AUTO No. EPA-AUTO-0717-2023 de miércoles, 14 de junio de 2023, el Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, ordenó LEGALIZAR Y CONFIRMAR la medida preventiva impuesta al establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, matriculado en la Cámara de Comercio de Cartagena, a nombre de EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41961686 y NIT 41961686-4, consistente en suspensión de obra o actividad, con imposición de sellos.

AUTO No. EPA-AUTO-0928-2023 de jueves, 06 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO/SUCURSAL DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA A NOMBRE DE EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CC 41961686 Y NIT 900590298-2”

En razón de ello, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA - Cartagena, expide el concepto técnico No. 836 del 14 de junio de 2023, remitido a la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando EPA-MEM-01934-2023, el 23 de junio del presente año.

A través de oficio radicado con código de registro EXT-AMC-23-0070378, en fecha 9 de junio de 2023, EVELIN SANCHEZ BUITRAGO, en calidad de Representante Legal del Establecimiento de Comercio Disco Bar Tentaciones Cartagena, solicita el levantamiento de la medida preventiva de suspensión de obra y/o actividad e imposición de sellos, impuesta por AUTO No. EPA-AUTO-0717-2023 de miércoles 14 de junio de 2023.

En atención a dicha solicitud, se remitió Memorando EPA-MEM-01851-2023, de fecha 16 de junio de 2023, a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible para que realizara visita de inspección, a fin de verificar si los hechos que dieron origen a la imposición de la medida han desaparecido.

Dando cumplimiento a este requerimiento, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, realizó visita de inspección el 26 de junio de 2023, remitiendo con base en dicha visita, Memorando EPA-MEM-02137-2023 de fecha 6 de julio de 2023 el Concepto Técnico No. 929 del 5 de julio del presente año, en el cual expone:

2. DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante MEMORANDO EPA-MEM-01851-2023 de viernes, 16 de junio de 2023, la oficina de asesora jurídica de EPA Cartagena remite a la subdirección técnica de Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento de medida a través de EXT-AMC-23-0070378 del 9 de junio de 2023, realizada por la señora EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, en donde solicitó “realice visita de inspección a fin de verificar si los hechos que dieron origen a la imposición de la medida han desaparecida”.

3. EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA:

Haciendo análisis de la documentación recibida en el código de registro EXT-AMC-23- 0070378 del 9 de junio de 2023, donde el establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, notifica solicitud de levantamiento de la medida preventiva, se describe lo siguiente:

- *Le solicitamos el levantamiento de las medidas tomadas al establecimiento ya que se realizaron las recomendaciones realizadas como se demuestra en las imágenes fotográficas anexadas, donde se realizaron las adecuaciones pertinentes para el mejoramiento del funcionamiento del establecimiento y cumplir con la normatividad vigente en el tema ambiental, ya que, las causas que motivaron el cierre se solucionaron y desaparece el incumplimiento al decreto 1076 del 2015.*

(...)

Por lo anterior, se hace necesario aclarar que:

- La evidencia presentada por la representante legal del comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, no cumple con el inciso 3. Del artículo segundo del AUTO No. EPA-AUTO-0845-2023 de lunes, 26 de Junio de 2023.*

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO No. EPA-AUTO-0928-2023 de jueves, 06 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO/SUCURSAL DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, MATRICULADO EN LA CÀMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA A NOMBRE DE EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CC 41961686 Y NIT 900590298-2”

b. La evidencia presentada por la Sra. Evelyn Sánchez, no muestra con claridad las adecuaciones realizadas por parte del establecimiento, por tanto, no se puede afirmar que estén dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 26 de junio del 2023, el área de vertimientos de la subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, realizó visita al establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, en donde fueron atendidos por el señor Orlando Jaramillo Rodas en calidad de Administrador/día con C.C. 6273964.

Al momento de la visita se observó lo siguiente:

- Sellamiento del lavamanos ubicado en el pasillo principal del establecimiento.
- Conexión al sistema de alcantarillado público en la zona de labores, baños principales (mujer/hombre), y en la zona de lavandería, sin embargo, en el momento de la inspección no mostraron solicitud de cotización y/o gestión del establecimiento de comercio hacía un laboratorio acreditado por el IDEAM para las caracterizaciones fisicoquímicas.
- Acta de inspección No. 917230 realizada por el funcionario Hasler González, identificado con cédula de ciudadanía 3798331, donde aprueba que el establecimiento antes mencionado se encuentra conectado al sistema de alcantarillado público de la ciudad.

Comparativo día del operativo Vs Momento de la inspección



AUTO No. EPA-AUTO-0928-2023 de jueves, 06 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO/SUCURSAL DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, MATRICULADO EN LA CÀMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA A NOMBRE DE EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CC 41961686 Y NIT 900590298-2”



Zona de lavamanos pasillo principal del establecimiento



AUTO No. EPA-AUTO-0928-2023 de jueves, 06 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO/SUCURSAL DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA A NOMBRE DE EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CC 41961686 Y NIT 900590298-2”



5. DOCUMENTOS DE SOPORTE

- Acta de inspección No. 180-2023.
- Solicitud de levantamiento de medida preventiva mediante MEMORANDO EPA-MEM-01851-2023.

Con base en lo anterior se emite lo siguiente:

6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1. Es viable otorgar el levantamiento de la medida preventiva al establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, dado que realizó las adecuaciones pertinentes y referidas al inciso 1,2,4 y 5 del ARTÍCULO SEGUNDO del AUTO No. EPA-AUTO-0845-2023 de lunes, 26 de Junio de 2023. Por tanto, no se encuentran realizando su actividad comercial que fue la que generó el impacto ambiental negativo.

6.2. El establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, incumple con las caracterizaciones de sus ARnD en la zona de lavandería, ya que al momento de la inspección no mostraron evidencia alguna.

6.3. De acuerdo a lo anterior, y en conversación con el Señor Orlando Jaramillo el día de la visita, se acordó sellar nuevamente la zona de lavandería por no contar con las caracterizaciones fisicoquímicas, base fundamental para realizar la actividad comercial y así no reincidir en impactos negativos hacia los recursos naturales.

6.4. Por último, ellos como establecimiento de comercio/sucursal se comprometieron a no hacer uso de la zona de lavandería hasta presentar ante el EPA Cartagena, soporte de las caracterizaciones por parte de un laboratorio acreditado por el IDEAM.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-0928-2023 de jueves, 06 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO/SUCURSAL DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA A NOMBRE DE EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CC 41961686 Y NIT 900590298-2”

6.5. OAJ deberá continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental contra el establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, y adicionar a su proceso visitas de control y vigilancia, con el fin de supervisar el compromiso mencionado en el inciso 6.4., y de no cumplir con lo acordado, se les sellará de manera definitiva la zona de lavandería

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

La constitución Nacional, prevé en su Artículo 79:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad.”

A su vez, el artículo 80 ibídem, Inciso 2º, señala:

“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

Siguiendo esta narrativa, la Ley 99 de 1993, “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 31, dispone:

“Le compete a la autoridad ambiental ejercer las funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y la de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.”

Asimismo, el artículo en mención, señala dentro de las funciones, la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

La misma ley, consagra en su Artículo 107, inciso 2º,

“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”

Ahora bien, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 1º:

“(…) La titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en el Estado a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos impondrá al infractor de las normas ambientales, mediante acto

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-0928-2023 de jueves, 06 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO/SUCURSAL DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA A NOMBRE DE EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CC 41961686 Y NIT 900590298-2”

administrativo motivado y según la gravedad, las sanciones y medidas preventivas pertinentes (...)”

El artículo 2° de la Ley ibídem, dispone:

“Artículo 2°. Facultad a prevención. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales; las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible; las Unidades ambientales urbanas a que se refiere el art 66 de la Ley 99 de 1993; los establecimientos públicos a los que hace alusión el artículo 13 de la Ley 768 de 2002; la Armada Nacional; así materia sancionatoria ambiental. En consecuencia, estas autoridades están habilitadas para que los Departamentos, municipios y distritos, quedan investidos a prevención de la respectiva las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta ley y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.”

Asimismo, la pluricitada ley, establece la posibilidad de levantar las medidas preventivas, cuando se cumple lo dispuesto en su artículo 35, que señala:

“Levantamiento de las medidas preventivas. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron” (Negritillas fuera del texto original)

Por otra parte, con relación a los costos que genera la imposición de la medida preventiva y quien los debe asumir, la mencionada Ley 1333 de 2009, en su artículo 34, dispone:

ARTÍCULO 34. Costos de la imposición de las medidas preventivas. Los costos en que incurra la autoridad ambiental con ocasión de las medidas preventivas, tales como: Transporte, almacenamiento, seguros, entre otros, correrán por cuenta del infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra. (Negritillas fuera del texto original)

IV. HECHOS QUE MOTIVAN EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA.

Del Concepto Técnico No. 929 del 5 de julio de 2023, remitido por parte de Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible a la Oficina Asesora Jurídica de este establecimiento público ambiental, mediante memorando EPA-MEM-02137-2023, el día 6 de julio de 2023, se evidencia que las causas que dieron origen a la medida preventiva impuesta contra el establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, matriculado en la Cámara de Comercio de Cartagena, a nombre de EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, identificada con cc 41961686 y NIT 41961686-4., mediante acta No. 160 del 9 de junio de 2023, y legalizada mediante AUTO No. EPA-AUTO-0717-2023 de miércoles, 14 de junio de 2023, han desaparecido, del referido concepto se puede extraer:

1. *Es viable otorgar el levantamiento de la medida preventiva al establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, dado que realizó las adecuaciones pertinentes y referidas al inciso 1, 2, 4 y 5 del ARTÍCULO SEGUNDO del AUTO No. EPA-AUTO-0845-2023 de lunes, 26 de Junio de 2023. Por tanto, no se encuentran realizando su actividad comercial que fue la que generó el impacto ambiental negativo.*

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-0928-2023 de jueves, 06 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO/SUCURSAL DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA A NOMBRE DE EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CC 41961686 Y NIT 900590298-2”

(...)”.

V. CONSIDERACIONES

Tal como lo dispone la Ley 1333 de 2009, las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

Al establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, matriculado en la Cámara de Comercio de Cartagena, a nombre de EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, se le impuso como medida preventiva la suspensión obra y/o actividad con imposición de sellos hasta tanto toman las medidas pertinentes para evitar que se produzcan vertimientos prohibidos de sus aguas residuales no domésticas.

De la visita de inspección realizada por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible de esta autoridad ambiental, al establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, matriculado en la Cámara de Comercio de Cartagena, a nombre de EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, que originó la expedición del concepto técnico No. 929 del 5 de julio de 2023, se pudo verificar que dicho establecimiento de comercio, cumplió los requerimientos hechos por esta autoridad ambiental, mediante el Concepto Técnico 836 del 14 de junio de 2023, por lo cual se pudo determinar que los hechos que dieron lugar a la imposición de medida preventiva han desaparecido.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, deberá remitir a la Subdirección Financiera y Administrativa de este establecimiento público ambiental, información necesaria para realizar la liquidación de los gastos en que incurrió la Entidad para la imposición de la medida preventiva al establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, matriculado en la Cámara de Comercio de Cartagena, a nombre de EVELIN BUITRAGO SANCHEZ.

Por lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009 procederá al levantamiento de la medida preventiva impuesta al establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, matriculado en la Cámara de Comercio de Cartagena, a nombre de EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, advirtiéndole que dicho establecimiento de comercio, deberá presentar el comprobante de pago de los costos en que esta autoridad ambiental incurrió con la imposición de la medida preventiva, en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la ley ibídem.

Que en mérito de lo antes expuesto,

AUTO No. EPA-AUTO-0928-2023 de jueves, 06 de julio de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO/SUCURSAL DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA A NOMBRE DE EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CC 41961686 Y NIT 900590298-2”
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva impuesta al establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, matriculado en la Cámara de Comercio de Cartagena, a nombre de EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41961686 y NIT 41961686-4, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO: El establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, matriculado en la Cámara de Comercio de Cartagena, a nombre de EVELIN BUITRAGO SANCHEZ deberá presentar el recibo de pago de los costos en que se incurrió con la imposición de la citada medida preventiva, para lo cual se le remitirá la liquidación de los gastos, realizada por la Subdirección Financiera y Administrativa de conformidad a la cuantificación que indique la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como prueba el concepto técnico No. 929 de fecha 5 de julio de 2023, remitido mediante Memorando EPA-MEM-02137-2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera electrónica el presente acto administrativo al establecimiento de comercio/sucursal DISCO BAR TENTACIONES CARTAGENA, matriculado en la Cámara de Comercio de Cartagena, a nombre de EVELIN BUITRAGO SANCHEZ, al correo electrónico suministrado inversionesoscami@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, suministre a la Subdirección Financiera y Administrativa de esta autoridad ambiental, la información necesaria en cuanto a los gastos incurridos con la imposición de la medida preventiva, para que se proceda a la cuantificación de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL**

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA

Revisó: Heidy Villarroya Salgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica – EPA

Elaboró: Mauricio Andrés Pérez,
Asesor Jurídico Externo – OAJ – EPA

Revisó: Yormis Cuello Maestre
Abogado asesor externo – OAJ

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL